

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y JONH ALBERTO FRANCO TORRES**

**CONTRATANTE:** LOTERIA SANTANDER  
**CONTRATISTA:** JONH ALBERTO FRANCO TORRES  
**IDENTIFICACION:** 13.514.819  
**DOMICILIO:** BUCARAMANGA (Santander)

**OBJETO:** *El contratista se obliga para con la Entidad contratante a: i) representar los intereses de la LOTERIA SANTANDER en todos aquellos procesos que se encuentren vigentes y que surjan dentro del tiempo de vigencia del presente contrato que se relacionen con casos de ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico, relacionado con las apuestas permanentes y lotería; y, ii) prestar asesoría en asuntos específicos a la Gerencia General.*

**VALOR:** \$ 13.000.000  
**DURACIÓN:** Cuatro meses

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA y por la otra, **JONH ALBERTO FRANCO TORRES**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.514.819, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones 1. *La Entidad ha venido siendo víctima del ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico relacionado con las apuestas permanentes, situación que indudablemente afecta los interés de la salud de los Colombianos, pues es sabido que por disposición constitucional y legal que las rentas generadas por la explotación del monopolio rentístico cuentan con una destinación específica y el ejercicio de esta actividad por quienes no cuentan con el derecho a operarlas afectan notablemente las rentas de las secretaria de Salud.* 2. Es indiscutible que la Entidad debe velar por que quienes están ejerciendo esta actividad de manera ilícita sean sancionados, para lograr este cometido debemos hacer representara través de un profesional del derecho en los estrados judiciales donde cursan esta clase de procesos. 3. El mismo legislador ha considerado en defensa de los intereses de la salud velar por que las entidades que administran los monopolios cuenten con recursos para combatir las actividades ilícitas que afectan las rentas que cuentan con una destinación específica, 4. Que de igual forma la Entidad requiere contar con los servicios de un profesional en derecho que preste asesoría en asuntos relacionados con apuestas permanentes y lotería 5. Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios profesionales que coadyuvan a apoyar la gestión que debe desarrollar la Entidad y que fueron contemplados en el numeral 3.5 (2) del manual interno de contratación. **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** *El contratista se obliga para con la Entidad contratante a representar los intereses de la LOTERIA SANTANDER en todos aquellos procesos que se encuentren vigentes y que surjan dentro del tiempo de vigencia del presente contrato que se relacionen con casos de ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico, relacionado con las apuestas permanentes y lotería y prestar asesoría en asuntos específicos a la Gerencia General.* **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con la LOTERIA SANTANDER a: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social. b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte de la LOTERIA SANTANDER. d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y

entramientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a) La LOTERIA SANTANDER se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa certificación de satisfacción del servicio. b) Se compro **CUARTA .- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes estipulan el valor del presente contrato en la cantidad de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 13.000.000) M/CTE.** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como pago de seguridad social integral, suma que será cancelada al contratista de la siguiente forma: El valor será cancelada al CONTRATISTA por mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.250.000)** que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución **PARAGRAFO:** El objeto contractual se desarrollara durante el termino de vigencia del contrato, vencido el cual el contratista entregara un informe en el estado en que se encuentra los procesos en los cuales ejerció la defensa de la Entidad. **SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo a los rubros presupuestales de servicios profesionales, técnicos y personales (apuestas y lotería, al igual que el rubro presupuestal control juegos ilegales) y que se encuentra contenido en la disponibilidades presupuestal número 140, 141, 142 de fecha 5 de Febrero de 2013. **SEPTIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OCTAVA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Subgerente Jurídico de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **NOVENA .-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación **PARAGRAFO 1:MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma **DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato supera los **15 SMLMV**, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación el contratista deberá otorgar garantía por un valor equivalente al 15% del valor del contrato, la

cual mantendrá vigente por el termino del mismo y cuatro meses más **DECIMA CUARTA :**  
**EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.  
**PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA QUINTA : DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1- ) La existencia del registro presupuestal.2.) la aprobación de la garantía 3-) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 4-) el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los once 11) días del mes de Febrero de dos mil trece (2013).

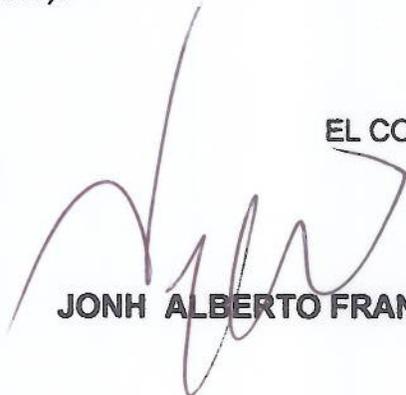
LOTERIA SANTANDER



**LILIAN SALGUERO**  
Gerente General

*Proyectó: María Elena Gutiérrez Duarte*

EL CONTRATISTA



**JONH ALBERTO FRANCO TORRES**

